



**RESOLUCIÓN N° 1822**  
(22 de Diciembre de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Mediana Cuantía número 220603 del 2020, cuyo objeto es **“ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mediana Cuantía: “Se efectuará cuando la contratación exceda los ciento (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a (1000 smmlv)”.

Que el día 3 de noviembre de 2020, la Universidad de Nariño, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el escrito del pre pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N° 220603 de 2020, cuyo objeto es: **“ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**.

Que el día 11 de noviembre de la presente anualidad, se publicó el escrito de pliego de condiciones definitivo de la convocatoria de mediana cuantía N° 220603, en la página de la Universidad de Nariño y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria 220603, hasta las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día 17 de noviembre de 2020 se recibieron al correo electrónico institucional [convocatoria120603norte@udenar.edu.co](mailto:convocatoria120603norte@udenar.edu.co), 09 propuestas correspondientes a:

- 1) CONSORCIO OBRAS NARIÑO
- 2) JAVIER ARMANDO SANCHEZ
- 3) JAVIER MADROÑERO ANDRADE
- 4) CONSORCIO TM
- 5) MARIA ROSABETH JIMENEZ



**RESOLUCIÓN N° 1822**  
(22 de Diciembre de 2020)

- 6) JORGE REVELO ERASO
- 7) CONSORCIO CR 2020
- 8) CONSORCIO CEAR 2020
- 9) UNION TEMPORAL 2020

Que el día 17 de noviembre del 2020 mediante transmisión en vivo por medio de la página de Facebook destinada por la Universidad, el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en Pleno, celebro audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria 220603.

Que el día 24 de noviembre de 2020 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria número 220603.

Que el día 1 de diciembre de 2020 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo.

Que el día 4 de diciembre de 2020, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria 220603, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria 220603.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las seis de la tarde (06:00 p.m) del día 7 de diciembre de 2020, plazo establecido para formular por parte de los proponentes observaciones al informe de evaluación de factores ponderables término se presentaron observaciones, las cuales allegaron mediante correo electrónico por parte del proponente JAVIER MADROÑERO, observación al informe de evaluación de requisitos ponderables, la cual fue debidamente estudiada, atendida y dada la respectiva respuesta por parte del comité técnico de la entidad, documentos que fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Que el día 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, adenda N° 1 de conformidad con las consideraciones expuestas en dicho documento.

Que el día 14 de diciembre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP la corrección del informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, respecto del proponente CONSORCIO CR 2020.

Que el día 16 de diciembre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP corrección de evaluación de requisitos habilitantes definitivos, respecto del proponente CONSORCIO CR 2020.

Que el día 17 de diciembre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP la corrección evaluación de factores ponderables realizada por el comité técnico Evaluador de la Convocatoria.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las seis de la tarde (06:00 p.m) del día 18 de diciembre de 2020, plazo establecido para formular por parte de los proponentes observaciones al informe de evaluación de factores ponderables término en el cual no se presentó observación.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "**CONSORCIO TM**", conformado por TRANSFORMAR INGENIEROS SAS, identificado con NIT 901268691-9 y por el ingeniero MIGUEL BURBANO MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.195.186, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron todas y cada una de las etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma



**RESOLUCIÓN N° 1822**  
(22 de Diciembre de 2020)

Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que el Comité de Contratación acogiendo la decisión del Comité Técnico Evaluador para la Convocatoria 220603 recomienda, adjudicar la presente convocatoria al proponente "**CONSORCIO TM**", conformado por TRANSFORMAR INGENIEROS SAS, identificado con NIT 901268691-9 y por el ingeniero MIGUEL BURBANO MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.195.186, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos desde los términos de referencia y satisface la necesidad requerida,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACOGER** la recomendación emanada por el Comité de Contratación y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Mediana Cuantía número 220603 del 2020, cuyo objeto es la "**ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", al proponente "**CONSORCIO TM**" conformado por TRANSFORMAR INGENIEROS SAS, identificado con NIT 901268691-9 y por el ingeniero MIGUEL BURBANO MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.195.186

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en las plataformas como el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP y la página web Institucional.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del proponente **CONSORCIO TM**".

**ARTICULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de vía gubernativa.

**ARTICULO QUINTO.** - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotaran lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

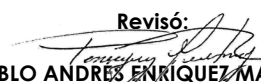
  
**CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO





  
Revisó:  
**CARLOS ARMANDO BUCHELI NARVÁEZ.**  
Director.  
Fondo de Construcciones.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
Revisó:  
**JUAN MAURICIO URBANO.**  
Profesional Arquitecto.  
Departamento de Contratación.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
Revisó:  
**GUSTAVO LIMA VELA.**  
Director.  
Departamento de Contratación.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
Revisó:  
**PABLO ANDRÉS ENRÍQUEZ MARTÍNEZ**  
Arquitecto Contratista.  
Fondo de Construcciones.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
Proyecto:  
  
**YANNETH NARVAEZ RODRIGUEZ**  
Abogada-Contratista  
Departamento de Contratación.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO